

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA
UNIDAD DE OVALLE
77312190758**

**SOC COMERCIAL MALLORCA LIMITADA
77.840.830-9
BENAVENTE #71 OVALLE, OVALLE
SUPERMERCADOS**

AUTORIZACIÓN DE MÁQUINAS REGISTRADORAS.

OVALLE, 15/12/2012

RES. EX. N° 77312013152 /

VISTOS: La solicitud presentada don JUAN GUTIERREZ ZEPEDA, RUT 5.978.106-5 en representación de SOCIEDAD COMERCIAL MALLORCA LTDA, RUT 77.840.830-9, giro Supermercados con domicilio BENAVENTE 71 de la comuna de Ovalle, quien solicita autorización para emitir vales por medio de máquina(s) registradora(s), en reemplazo de las boletas de ventas y servicio, por la sociedad identificada precedentemente, y

CONSIDERANDO: 1) Que la sociedad, mediante la solicitud presentada el 11.12.2012, pide se autorice para emitir vales por medio de la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s) , que funcionará(n) en Benavente 71 de la comuna de Ovalle :

RESOLUCION ORD N° 482 DE 09.02.1998 Y COMPLEMENTADA POR ORD. N° 1347 DEL 14.04.1999 DE LA DIRECCION NACIONAL DEL S.I.I.QUE AUTORIZA USO DE LAS MAQUINAS REGISTRADORAS.

MARCA	MODELO	SERIE N°	N° FISCAL	CAJA
IBM	4694-104	82-Z4987	165152	9
IBM	4694-104	82-Z3701	165153	10
IBM	4694-104	82-R5390	165154	11
IBM	4694-104	82-Z7692	165155	12
IBM	4694-104	82-ZRA35	165156	13
IBM	4694-104	82-ZRA93	165157	14
IBM	4694-104	82-ZFK10	165158	15
IBM	4694-104	82-ZXH19	165159	16
IBM	4694-104	82-ZXG95	165160	17
IBM	4694-104	82-ZRG52	165161	18
IBM	4694-104	82-ZFK01	165162	19
IBM	4694-104	82-ZFK05	165163	20

2) Que, la(s) referida(s) máquina(s) registradora(s) se encuentra(n) autorizada(s) por la Dirección Nacional previo bloqueo de las siguientes teclas y posiciones de llaves: ANUL/TODO, RTNO/MCIA, N/VTA, EMIS/TICK, TECLA %-, R/CTA Y PAGO, MENOS (-), IVA, POSICION DE LLAVE BLIND, MGR Y (-).

3) Que en estas circunstancias, la Unidad de Ovalle estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales en lo pertinente, para el uso de la máquina registradora, incluidos en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", consignado en anexo a esta resolución, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

4) Además lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N°5, del Código Tributario, Art. 56°, inciso segundo, del D.L. N°825, Circular N° 50 del 28.08.98, la Resolución Exenta N° 157 del 16.01.1987, sobre delegación de Facultades.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado.

AUTORIZASE para emitir vales, por medio de la(s) máquina(s) registradora(s) indicada(s) en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la(s) citada(s) máquina(s) registradora(s) o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse el autoadhesivo entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

“POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL”

**CATALINA LORENA GOMEZ PIEROTIC
JEFE UNIDAD DE OVALLE (S)**

Distribución

SOC COMERCIAL MALLORCA LIMITADA